



SOLICITANTE APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL

NIF o CIF

REPRESENTANTE (SI LO HA DESIGNADO) APELLIDOS Y NOMBRE o RAZÓN SOCIAL

NIF o CIF

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES (C/, AVDA., PLAZA; NÚMERO; BLOQUE, PORTAL, ESC.; PISO, PUERTA)

TELÉFONO

CÓDIGO CALLE

LOCALIDAD

PROVINCIA

CÓDIGO POSTAL

MEDIO PARA AVISO DE NOTIFICACIONES

CORREO ELECTRÓNICO:

TEL. MÓVIL:

FAX Nº:

IDENTIFICACIÓN DE LA DEUDA CONCEPTOS (EJERCICIO/S, PERIODO/S; EXPT. DE APREMIO)

IMPORTE DE LA DEUDA: €

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 21 a 25 de la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento, el art. 65 de la Ley General Tributaria y 44 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, SOLICITO:

El fraccionamiento de la deuda en los siguientes plazos: \_\_\_\_\_

El aplazamiento de la deuda hasta el: \_\_\_\_\_ en la cuenta, abajo indicada, de titularidad del deudor (caso de no ser titular de la cuenta, deberá acompañar autorización del mismo).

IBAN CUENTA DE CARGO

E S | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |

DOCUMENTOS DE APORTACIÓN OBLIGATORIA

- 1.- Número de cuenta corriente en la que se domicilia el pago del aplazamiento/fraccionamiento.
- 2.- Para deuda superior a 30.000 € o más de 24 meses de plazo, aval bancario o compromiso de aval de entidad bancaria.

OTRA DOCUMENTACIÓN (Fotocopias de documentos que acrediten la situación de iliquidez)

MUY IMPORTANTE:

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos que se señalan, el órgano competente para la tramitación del aplazamiento/fraccionamiento requerirá al solicitante para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite la misma. La presentación de esta solicitud no suspende el procedimiento de apremio (art. 24.2 de la OFG).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, el plazo máximo para la resolución del procedimiento y para la notificación de los actos que les pongan término es de 6 meses (art. 104.1 de la LGT y el art. 52.6 del Reglamento de Recaudación), considerándose en caso de no producirse la misma, DESESTIMADA.

Córdoba,

Firma

SELLO REGISTRO GENERAL DE DOCUMENTOS